

"BURBUJITAS TERMALES" - COLBÚN.

REF: Aprueba Acta de Comodato que indica.

DECRETO A. EXENTO N° 34317

COLBÚN,

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la necesidad de hacer entrega en comodato por un periodo de 10 años un retazo de terreno de 870 metros cuadrados, de 29 metros de frente por 30 metros de fondo, que forma parte del bien inmueble, inscrito a fojas 2.010 N°2.816 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares año 1994, denominado Escuela F-533 de Panimávida; el Decreto Ley N° 1939/77 que establece normas sobre Adquisiciones, Administración y Disposición de Bienes del Estado; el Ord. N° 0000267 de fecha 18.12.2009 del Sr. Secretario Municipal que comunica Acuerdo N° 178 tomado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de Diciembre de 2009, aprobó modificar el Acuerdo N° 19, adoptado en Sesión Ordinaria, realizada el día 08 de Enero de 2009; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébase Acta de Entrega en Comodato, celebrada con fecha 11 de Noviembre de 2010, entre la I. Municipalidad y la **Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del Menor, Integra**, en la que el Municipio entrega en comodato un retazo de terreno de propiedad municipal, inscrito a fojas 2.010 N° 2.816 del Registro de Propiedad Año 1994, del Conservador de Bienes Raíces de Linares, para ser destinado al funcionamiento del "Jardín Infantil Burbujitas Termas", en el sentido que el contrato de comodato tenga una duración de 10 años, el cual se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, la voluntad de ponerle término por carta certificada, dirigida a su domicilio, con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha de término de su renovación, Acta que se entiende íntegramente incorporada al presente Decreto.

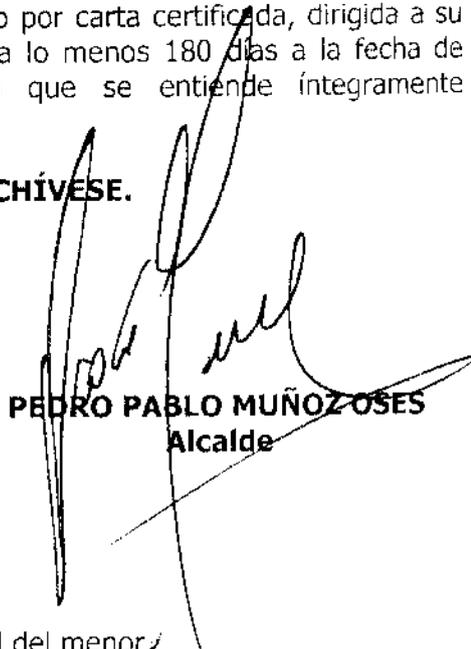
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**LUIS PINTO TRONCOSO**  
Secretario Municipal

PPMO/LPT/CGV/OFV/sbr.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del menor ✓
- Dirección de Adm. y Fzas.
- C/C Secretaría Municipal

  
**PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**  
Alcalde

## COMODATO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN  
A  
FUNDACION INTEGRAL

En Colbún, a 11 de Noviembre de 2010, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN**, RUT N° 69.130.500-7, en adelante "la comodante", representada legalmente por su Alcalde, don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, cédula de identidad N° 11.441.127-2, ambos domiciliados en Adolfo Novoa N° 419, comuna de Colbún, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Integra" o "la comodataria", RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **DIGNA BEATRIZ VILLENNA ROCO**, cédula de identidad N° 8.684.623-3, ambas domiciliadas en calle Dos Oriente N° 1031, comuna de Talca; se ha convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

### 1° INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO

La **Comodante** es dueña del inmueble ubicado en Panimávida, en esta comuna, cuyos deslindes particulares son los siguientes: al Norte: En 30 metros con resto de propiedad Municipal; al Sur: en 30 metros con resto de propiedad Municipal; al Oriente: en 29 metros con resto de propiedad Municipal; y al Poniente: en 29 metros con Camino público Linares-Colbún.

El terreno de 870 metros cuadrados, de 29 metros de frente por 30 metros de fondo, forma parte del bien inmueble, inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colbún a Fs. 2010, N° 2816 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, correspondiente al año 1991; y cuenta con Rol de Avalúo Fiscal N° 00032-00012 del Servicio de Impuestos Internos.

La **comodante** se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en la comuna, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

### 2° ENTREGA Y DESTINO DEL PREDIO

Por este instrumento, y conforme a lo previsto en los artículos 5 letra e) y 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **comodante** entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble aludido en la cláusula precedente.

El predio será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar denominado "Jardín Infantil Burbujitas Termales", dirigido a la atención de niños de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

### 3° PLAZO DEL COMODATO

El comodato tendrá una duración de **diez** años a contar de esta fecha y se entenderá fácilmente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término por carta certificada dirigida a su domicilio con una anticipación de a lo menos **180 días** a la fecha del término o de sus renovaciones.

No obstante esto, la **comodante** se reserva la facultad de poner término al comodato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

#### 4° OBLIGACIONES DE INTEGRALIDAD

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obligará especialmente a: 1) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y 2) Cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

#### 5° EJECUCIÓN DE OBRAS

La **comodante** autoriza en este acto expresamente a Integra para llevar a cabo las obras necesarias para la conservación y funcionamiento del predio, referidas a la habilitación de un establecimiento educacional preescolar, de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por ella misma. Le faculta además para retirar, una vez terminado el comodato, los materiales que en virtud de esta autorización se hayan instalado, siempre que la separación no implique un detrimento del inmueble y de no mediar su interés por abonar a la comodataria lo que valdrían dichos materiales considerándolos por separado. Todo ello, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2191 del Código Civil respecto de las obras de distinta naturaleza.

#### 6° RESPONSABILIDADES.

La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Integra, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

#### 7° DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

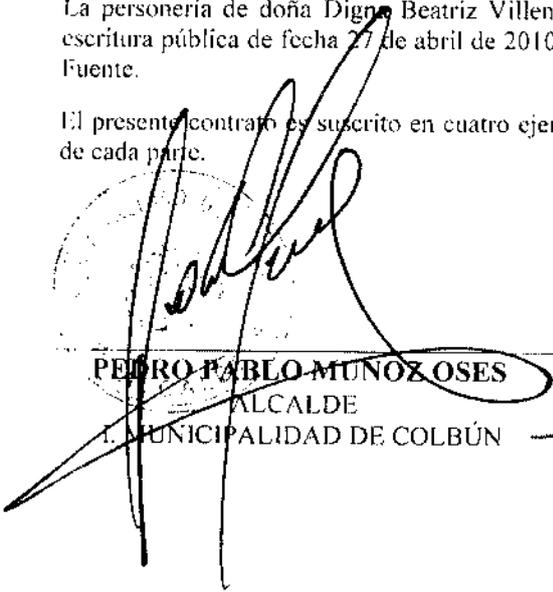
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Colbún y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

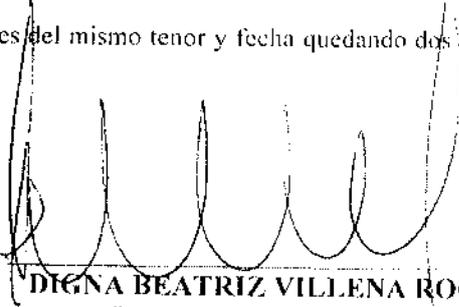
#### 8° PERSONERÍAS

La personería de don PEDRO PABLO MUÑOZ OSES para representar a la comodante, consta en Decreto A. Exento N° 002042 de fecha 09 de diciembre de 2008.

La personería de doña Digna Beatriz Villena Roco para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 27 de abril de 2010 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

  
PEDRO PABLO MUÑOZ OSES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

  
DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRAL REGIÓN DEL MAULE

2010 V T U

COLBUN

"BURBUJITAC TERMALES"



ESDM 14

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN No 2816

DE LISCO Linares, trece de septiembre de mil novecientos noventa

EP 6447 y cuatro.- La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN, representada según se acreditó por don Romilio

SN/SCHV Guillermo Gutiérrez Pino, chileno, cédula nacional de

19 identidad número ocho millones ochocientos setenta y

20 un mil ciento setenta y dos guión seis, profesor de

22 estado, casado, domiciliado en Avenida Bernardo

23 O'Higgins número cuatrocientos veinte de Colbún, en su

24 calidad de Alcalde, es dueña de los siguientes bienes

25 raíces: a) inmueble ubicado en el lugar Panimávida,

26 comuna de Colbún, provincia de Linares, Séptima Región

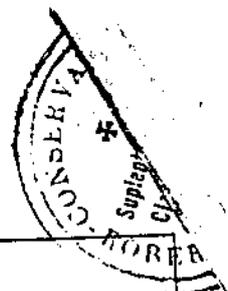
27 del Maule, individualizado en el plano número siete

28 guión tres guión siete mil doscientos setenta C.R., del

29 Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de

30 siete mil metros cuadrados y los siguientes deslindes

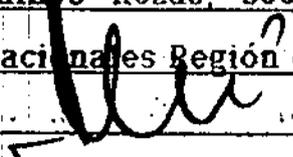
Tiene Prohibición  
ver inscripción de  
Fs. 1395 v No 1879  
de 1994.



1 particulares: NORTE, Termas de Panimávida en cien  
 2 metros separados por cercos; ESTE, Termas de  
 3 Panimávida en setenta metros, separados por cercos;  
 4 SUR, Termas de Panimávida en cien metros separados  
 5 por cercos; y OESTE, camino público de Linares a Colbún  
 6 en setenta metros separados por cercos, rol de avalúo  
 7 número treinta y dos guión doce de la comuna de  
 8 Colbún; y b) Inmueble ubicado en el lugar Lomas de  
 9 Putagán, comuna de Colbún, provincia de Linares,  
 10 Séptima Región del Maule, individualizado en el plano  
 11 número siete guión tres guión siete mil doscientos  
 12 setenta y dos C.R., del Ministerio de Bienes Nacionales,  
 13 compuesto de dos lotes, con una superficie total de siete  
 14 mil doscientos sesenta coma veintidos metros cuadrados,  
 15 con los siguientes deslindes particulares: LOTE A: de  
 16 cinco mil ciento sesenta y cinco coma noventa y dos  
 17 metros cuadrados de superficie: NORTE, camino público  
 18 de Colbún a Rabones en treinta y cinco metros,  
 19 separados por cercos; ESTE, Manuel José Cifuentes en  
 20 ciento cuarenta y tres metros separados por cercos; SUR,  
 21 Estero sin nombre que lo separa del resto de la  
 22 propiedad o lote B y Ana Miranda en treinta y cinco  
 23 coma treinta metros; y OESTE, Ana Miranda en ciento  
 24 cincuenta y cuatro coma ochenta metros separados por  
 25 cercos.- LOTE B: de dos mil noventa y cuatro coma  
 26 treinta metros cuadrados de superficie: NORTE, Estero  
 27 sin nombre que lo separa del resto de la propiedad o  
 28 Lote A, en treinta coma sesenta metros; ESTE, Manuel  
 29 José Cifuentes en setenta y dos coma cincuenta metros  
 30 separados por cercos; SUR, camino vecinal que lo separa

Perpira  
González  
GARCIA GONZALEZ

de Carlos Castro en veintiocho coma veinte metros y  
OESTE Ana Miranda en setenta coma sesenta metros  
separados por cercos. En la cesión se incluyeron los  
derechos de aprovechamiento de aguas correspondientes  
para su regadío. Los títulos de dominio anterior se  
hallan inscritos: a) a fojas ciento veinticinco número  
doscientos cinco del Registro de Propiedad del año mil  
novecientos treinta; y b) a fojas quinientos ochenta y  
siete vuelta número quinientos noventa y dos del  
Registro de Propiedad del año mil novecientos setenta.  
Los planos anteriormente mencionados se agregan bajo  
el número quinientos sesenta y uno al final del Registro  
de Propiedad del año mil novecientos noventa y cuatro.  
Don Romilio Guillermo Gutiérrez Pino, en el carácter en  
que comparece, adquirió las propiedades antes descritas,  
a título gratuito, por cesión que le hizo doña María  
Rebeca Bulnes Rozas, chilena, cédula nacional de  
identidad número seis millones novecientos cuarenta y  
nueve mil novecientos cuarenta y cinco guión siete,  
casada, médico veterinario, domiciliada en calle Uno  
Norte número setecientos sesenta y tres, Talca, en su  
calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes  
Nacionales, Región del Maule, y en representación del  
Fisco, según se acreditó, según consta de la escritura  
pública otorgada en Talca, ante notario don Juan Bianchi  
Astaburuaga, con fecha diecisiete de agosto de mil  
novecientos noventa y cuatro. Requirió esta inscripción  
doña María Rebeca Bulnes Rozas, Secretaria Regional  
Ministerial de Bienes Nacionales Región del Maule, quien  
no firmó.



Certi //



de Carlos Castro en veintiocho coma veinte metros y  
 OESTE Ana Miranda en setenta coma sesenta metros  
 separados por cercos. En la cesión se incluyeron los  
 derechos de aprovechamiento de aguas correspondientes  
 para su regadío. Los títulos de dominio anterior se  
 hallan inscritos: a) a fojas ciento veinticinco número  
 doscientos cinco del Registro de Propiedad del año mil  
 novecientos treinta; y b) a fojas quinientos ochenta y  
 siete vuelta número quinientos noventa y dos del  
 Registro de Propiedad del año mil novecientos setenta.  
 Los planos anteriormente mencionados se agregan bajo  
 el número quinientos sesenta y uno al final del Registro  
 de Propiedad del año mil novecientos noventa y cuatro.  
 Don Romilio Guillermo Gutiérrez Pino, en el caracter en  
 que comparece, adquirió las propiedades antes descritas,  
 a título gratuito, por cesión que le hizo doña María  
 Rebeca Bulnes Rozas, chilena, cédula nacional de  
 identidad número seis millones novecientos cuarenta y  
 nueve mil novecientos cuarenta y cinco guión siete,  
 casada, médico veterinario, domiciliada en calle Uno  
 Norte número setecientos sesenta y tres, Talca, en su  
 calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes  
 Nacionales, Región del Maule, y en representación del  
 Fisco, según se acreditó, según consta de la escritura  
 pública otorgada en Talca, ante notario don Juan Bianchi  
 Astaburuaga, con fecha diecisiete de agosto de mil  
 novecientos noventa y cuatro. Requirió esta inscripción  
 doña María Rebeca Bulnes Rozas, Secretaria Regional  
 Ministerial de Bienes Nacionales Región del Maule, quien  
 no firmó.

*[Handwritten signature]*

*certif //*

**CERTIFICADO**:- que la presente fotocopia esta conforma  
con su original inscrito a fojas 20105 N° 2816  
en el Registro de Propiedad de 1994 y su **DOMINIO**  
**SE ENCUENTRA VIGENTE**.-  
a nombre de Este municipio de Lobería  
**LINARES**, 03 JUN 1998

